



suma \$8.394.445 más la comisión legal del 2%, anual sobre saldo de capital garantizado, que Banco debe recaudar para Fondo Garantía para Pequeños Empresarios, más los respectivos intereses y costas, al primer otrosí: Por acompañado los documentos, bajo apercibimiento artículo 346 N° 3 C.P.C, al segundo otrosí: Téngase presente, al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación, al cuarto otrosí: Téngase presente. Rol N° 46.506-2008. Notificación estado diario 02/6/2008.- Escrito: 06/06/2008, Banco solicita se despache nuevo mandamiento.- Resolución: 18/06/2008. Atendido mérito de autos como se pide despáchese mandamiento ejecución y embargo en términos solicitados. Notificación estado diario 18/06/2008. Mandamiento Villa Alemana, 18/06/2008, Un Ministro de Fe requerirá a Marco Antonio González Serrano; domiciliado en Troncos Viejos 2130, Villa Alemana, para que acto requerimiento pague Banco del Desarrollo o a quien sus derechos represente suma de \$8.394.445, más comisión legal del 2% anual sobre saldo del capital garantizado, que el Banco debe recaudar para Fondo de Garantía Pequeños Empresarios, más intereses y costas. No verificado el pago acto requerimiento se trabará embargo en bienes suficientes ejecutado conformidad Ley. Se designa depositario provisional propio ejecutado, quien deberá dar cumplimiento dispuesto artículo 515 Código Procedimiento Civil. Así está ordenado en esta causa rol N° 46.506 por resolución fecha 18/6/2008. Firmado Paz Cataldo Díaz de Alda Juez Subrogante y Jorge Pérez Mena, Secretario Subrogante. Escrito: 09/09/2008, Banco del Desarrollo solicita atendido el mérito de autos se notifique la demanda y requiera de

pago a Marco Antonio González Serrano, mediante avisos extractados por la Secretaría del Tribunal y publicados tres en el diario El Mercurio de Valparaíso y uno en el Diario Oficial en la forma prescrita en la Ley o bien los que SS. determine. Resolución: 10/9/2008. No ha lugar por ahora. Notificación estado diario 10/9/2008. Escrito: 27/10/2008, Banco solicita dé curso progresivo autos; resolviendo solicitud notificación por avisos presentada fecha 09/09/2008.- Resolución: 28/10/2008. Con el mérito de antecedentes, resolviendo escrito de fojas 18. A lo principal como se pide notifíquese al demandado en los términos solicitados de conformidad artículo 54 del C.P.C. Notificado Estado Diario 28/10/2008.- Deisy Machuca Cabrera. Jefa Unidad de Causas.

#### NOTIFICACIÓN

Extracto resolución 12 de diciembre de 2008, Tercer Juzgado Civil Concepción, causa rol 4579-2008, "Banco del Desarrollo con Zapata Monjes Adán Nicanor", se ha ordenado notificar por avisos en los diarios acción hipotecaria seguida conforme la Ley General de Bancos contra don Adán Nicanor Zapata Monjes que es del tenor siguiente: En lo principal, interpone requerimiento judicial en contra del deudor hipotecario que indica. En el primer otrosí, acompaña documentos y solicita custodia. En el segundo otrosí, depositario. En el tercer otrosí, personería. En el cuarto otrosí, patrocinio y poder. S.J.L. Alejandro Elgueta Sánchez, abogado, en representación convencional y como mandatario judicial del Banco del Desarrollo, Sociedad Anónima Bancaria, cuyo Gerente General y representante legal es don Sergio Concha

Munilla, empleado, todos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, tercer piso, Santiago y para estos efectos también en calle Cochrane N° 778, comuna y Ciudad de Concepción, a SS. con respeto digo: Que, en la representación antes indicada, y conforme a lo dispuesto en el Título XIII del decreto con fuerza de ley N° 3 del Ministerio de Hacienda que fija la Ley General de Bancos, interpongo demanda de requerimiento hipotecario especial en contra de don Adán Nicanor Zapata Monjes, empleado, domiciliado en la comuna de Concepción, calle Manuel Gutiérrez N° 2013, y además en calle 4, N° 568, población San Valentín, Parque residencial Lomas de San Andrés, en virtud de las siguientes consideraciones. Por escritura pública de fecha 29 de diciembre de 1995, otorgada en la Notaría de Concepción de don Juan Carlos Tapia Elorza, suplente del titular don Juan Espinosa Bancalari, cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Desarrollo dio en préstamo al demandado de autos en conformidad a las disposiciones del Título XIII de la Ley General de Bancos, la cantidad de UF 1.150.- (mil ciento cincuenta Unidades de Fomento), reducidas al día primero del mes subsiguiente al de la fecha del contrato a UF 1.118,26.- (mil ciento dieciocho coma veintiséis Unidades de Fomento), en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD 06520V1. El deudor se obligó a pagar la referida cantidad de 1.150.- Unidades de Fomento, reducidas en la forma antedicha, en el plazo de 227 meses, contados desde el día 1 de febrero de 1996, conjuntamente con los intereses convenidos, por medio de 240 dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma descrita en la escritura tantas veces citada y en conformidad a la tabla de desarrollo indicada en la cláusula octava de la escritura y que el deudor declaró conocer y aceptar, a contar del dividendo N° 14, pudiendo en todo caso el deudor pagar cada cuota dentro de los 10 primeros días de cada mes. Cada dividendo sería pagado en efectivo, en su equivalente en moneda nacional de curso legal al día del pago efectivo. Los intereses del crédito ascendían a un 8,5% anual, real y vencido y dicha tasa contempla tanto intereses propiamente tales como comisión, todo lo que se pagaría conjuntamente con cada dividendo a contar del día 1° del mes subsiguiente a la fecha de la suscripción del referido contrato, en el plazo ya señalado. A fin de garantizar el fiel, exacto, íntegro y oportuno cumplimiento de la obligación de pago del mutuo otorgado que se da cuenta en el contrato en comento, don Adán Nicanor Zapata Monjes, constituyó primera y segunda hipoteca sobre el inmueble correspondiente al Lote 25 de la Manzana 32 de la segunda etapa del Parque Residencial Lomas de San Andrés de la comuna de Concepción. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado a Fs. 6368 vta.

N° 2119 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1996. La primera hipoteca se inscribió a Fs. 6.358 N° 1.561 en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1996. La segunda hipoteca se inscribió a fojas 6.393, N° 1.569, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 1996. Se convino en la cláusula novena que en caso de no pago de uno cualquiera de los dividendos pactados dentro del término de los diez días en que debía efectuarse el pago y que se indican en la cláusula octava, se devengaría desde el día primero del mes en que debió efectuarse el pago y hasta el día de su pago efectivo, un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para este tipo de operaciones de crédito de dinero, y además, en ese caso, y conforme a lo convenido en la cláusula décimo novena de la misma escritura, el acreedor podría hacer exigible y de plazo vencido el total de la obligación. Es del caso que el deudor no ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas de la referida escritura de mutuo, por cuanto no pagó el dividendo N° 159 al 162, correspondiente al período comprendido entre el 1° de marzo de 2008 y el 1° de junio de 2008, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley General de Bancos, mi representada viene en requerir judicialmente el pago de los dividendos insolutos y de los que se devengaren hasta el día del pago efectivo, dentro del término de 10 días a contar de la notificación de este requerimiento, con sus respectivos intereses, reajustes, primas de seguro y costas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el deudor no pague los dividendos adeudados dentro del plazo legal, el Banco solicitará de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 104 de la misma ley antes aludida, el primer remate del inmueble hipotecado, el que se deberá efectuar por el total de la obligación adeudada, esto es, considerando como mínimo los dividendos insolutos, más el saldo de capital adeudado, intereses penales, costas y primas de seguro que recarguen la deuda. La suma total de los dividendos impagos asciende al 25 de junio de 2008 a la cantidad de UF 40,3510.-, equivalentes a la misma fecha a la suma de \$815.893.-, según liquidación que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda. (Valor UF al 25/06/2008 = \$20.212,48.-). Asimismo, la cantidad total por la que habrá que hacer efectivo el apercibimiento señalado en el artículo 104 de la Ley General de Bancos, conforme se ha expuesto, asciende en capital insoluto, dividendos impagos, intereses, y seguros a la fecha de la misma liquidación ya indicada, a la cantidad de UF 575,6760.-, equivalentes a dicha fecha a la suma de \$11.635.839.- De este modo, solicito el pago de la cantidad antes señalada, con arreglo al procedimiento especial estableci-

do en el Título XIII del decreto con fuerza de ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos, bajo los apercibimientos contemplados en los artículos 103 y siguientes de ese cuerpo legal. Por tanto, a SS. pido: Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo prescrito en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de Bancos, se sirva ordenar se requiera de pago a don Adán Nicanor Zapata Monjes, ya individualizado, a fin que en el plazo de 10 días a contar del requerimiento, pague al Banco del Desarrollo los dividendos devengados y no pagados a su vencimiento y los que se devenguen hasta la fecha del pago efectivo, todos del crédito hipotecario referido, más los intereses correspondientes y las primas de seguros contratados, que ascienden al 25 de junio de 2008 a la cantidad de UF 40,3510.-, equivalentes a esa fecha a la suma de \$815.893.-; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se solicitará al tribunal el remate del inmueble hipotecado para pagar con el producto del mismo, todos los dividendos impagos y el saldo insoluto del crédito hipotecario, con sus intereses y primas de seguros, ascendentes en total a la cantidad de UF 575,6760.-, equivalentes al citado día 25 de junio de 2008, a la suma de \$11.635.839.-, más las costas del juicio. Primer otrosí: Ruego a SS. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos, disponiendo su custodia en Secretaría del Tribunal: Copia autorizada de la escritura pública de mutuo e hipoteca singularizada en lo principal, con constancia de la inscripción de la hipoteca. Liquidación del crédito del deudor hipotecario. Segundo otrosí: Ruego a SS. de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del DFL N° 3 de 1997, Ley General de Bancos, designar depositario de la propiedad hipotecada al propio demandado, bajo las responsabilidades legales. Tercer otrosí: Ruego a SS. tener por acompañada con citación, copia simple de la escritura pública que acredita mi personería para representar al Banco del Desarrollo. Cuarto otrosí: Sírvase SS. tener presente mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día, por lo que asumiré personalmente el patrocinio, domiciliado en Anfbal Pinto 215, oficina 701, Concepción, y que confiero poder al abogado don Carlos Martínez Elgueta, patente al día, mismo domicilio, con todas y cada una de las facultades establecidas en el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisivos, con quien podrán actuar en forma conjunta o separada e indistintamente. Con fecha 12 de diciembre de 2008 el Tribunal proveyó: Como se pide, notifíquese de conformidad lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, debiendo practicarse tres publicaciones en el diario El Sur de esta ciudad y uno en el Diario Oficial de la República. Para efectos del requerimiento, cítesele al oficio del Secretario del tribunal al quinto día hábil después de la última notificación a las 10:00 horas. El Secretario.



GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA  
DE TELECOMUNICACIONES

### Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

#### RECTIFICA PUBLICACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES ESPECÍFICAS

##### Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

Rectifícase el numeral 2° de la modificación texto refundido de las Bases Específicas publicado en el Diario Oficial N° 39.261, de 14 de enero de 2009, en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice:

- 2. APERTURA DE PROPUESTAS:** El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 2009, en calle Amunátegui N° 139, Santiago, a las 15.30 hrs.

Debe decir:

- 2. APERTURA DE PROPUESTAS:** El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 2009, en calle Amunátegui N° 139, Santiago, a las 15.30 hrs.